



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.
RDO. 2019-00109
Inter. 0633

Como quiera del interrogatorio absuelto por la parte demandante, así como de los testimonios recibidos en desarrollo de la diligencia de inspección judicial, llevada a efecto el día 13 de mayo del corriente año, se desprende que el ciudadano vinculado a esta litis por el extremo pasivo,, señor JULIO CÉSAR REYES., falleció hace varios años, se dispone, en aplicación de lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, y en aras de adoptar la medida de saneamiento que el presente asunto amerite, librar oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, seccional Calarcá, a fin de que se sirvan informar si la cédula de ciudadanía N° 4.304.537, con la cual se identificaba el mencionado señor, aún se encuentra vigente, o si por el contrario fue cancelada por muerte. En este último evento, para que se sirvan expedir copia de la correspondiente certificación y del Registro Civil de Defunción.

Recibida la información requerida por parte de la Autoridad Registral, se emitirán los pronunciamientos a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5754146018ea68bafa1f980159f8d9a6a16309c255d197b0cfc7a6a8fb91915a

Documento generado en 21/05/2021 02:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>